



**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL  
CONTRATO 4233000-2-2022 ORDEN DE COMPRA No. 92940**

**1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:**

<b>NÚMERO</b>	4233000-2-2022
<b>TIPOLOGÍA</b>	Orden de compra No. 92940
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	Acuerdo marco de precios
<b>CONTRATISTA</b>	UT INGEVALLE SOLGER AMP 040 01 2021
<b>NIT</b>	901.506.830
<b>OBJETO</b>	Adquirir la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema fotovoltaico en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Lote 3 Capacidad 21 a 30 Kwp/h (5 Sedes) OC 92940
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	06/07/2022
<b>FECHA DE INICIO</b>	19/08/2022
<b>PLAZO INICIAL</b>	7 meses
<b>MODIFICACION 1</b>	Modifica fecha de terminación al 18 de marzo de 2022
<b>PRORROGA 1</b>	3 meses y 13 días calendario
<b>PRORROGA 2</b>	4 meses
<b>PRORROGA 3</b>	2 meses
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31/12/2023
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$962.785.269.70
<b>VALOR ADICIÓN 1</b>	\$481.392.634.85
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$ 1.444.177.904.55
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	YANETH SUAREZ ACERO
<b>CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO</b>	SUBSECRETARIA CORPORATIVA



**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL  
CONTRATO 4233000-2-2022 ORDEN DE COMPRA No. 92940**

**2. DATOS ACTUALES DEL CONTRATO:**

VALOR TOTAL DE LA O.C	\$ 1.444.177.904.55
VALOR PAGADO	\$ 1.299.760.115
SALDO ACTUAL VIG 2023	\$ 144.417.790
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARCELA MANRIQUE CSTRO
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

✓ **HISTORIAL DE PAGOS**

<b>ORDEN DE PAGO – FONDIGER</b> <small>FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A Cuenta Fiduciaria : 91000020750.</small>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
20113	Pago No. 1 30% pago anticipado	27/10/2022	\$ 288.835.581
21730	Pago No. 2 60% ejecución de la Orden de Compra	28/03/2023	\$ 577.671.161
23411 23412	Pago No. 3 30% pago anticipado adición	23/08/2023	\$ 144.417.790
24281	Pago No. 4 60% pago adición	27/11/2023	\$ 288.835.581
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>\$1.299.760.113</b>

**3. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:** La presente modificación será objeto de:

<b>ADICION</b>	
<b>PROPRROGA</b>	X

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL  
CONTRATO 4233000-2-2022 ORDEN DE COMPRA No. 92940**

**4. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:**

El 22 de diciembre de 2021, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del radicado No. 2021ER19958, solicitó al Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C, - FONDIGER, recursos para la ejecución del proyecto denominado ***“Instalación y puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico para las sedes priorizadas de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”*** por un valor de mil setecientos sesenta y ocho millones de pesos m/cte. (\$1.768.000.000), los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo 07 del 24 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y asignan el presupuesto de Renta e Ingresos y gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2022 y Reasignan recursos”*

Una vez aprobados estos recursos la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante comunicado No. 2-2022-12631 realizó la solicitud del CDP al fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático de Bogotá, D.C, - FONDIGER, en respuesta FONDIGER emitió el Certificado de Disponibilidad presupuestal 2926.

El 14 de febrero de 2022 la Secretaria General a través del Acuerdo Marco de Precios dio inicio al evento de cotización Fotovoltaico No. 131226 Lote 3, para contratar el suministro e instalación del sistema Fotovoltaico de los súper CADES: Suba, Engativá, 20 de Julio, Bosa y Américas, este proceso culminó el 31 de mayo de 2022 con la adjudicación de la Orden de Compra No. 92940 a la Unión Temporal Ingevalle Solger AMP 040 01 2021, por valor de \$692.785.269.70

El 24/01/2023 se llevó a cabo la suscripción de la **modificación No. 1** a la Orden de Compra 92940, la cual fue motivada por la necesidad de la Entidad de alinear la fecha de terminación de la Orden de Compra emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente con fecha de 10/02/2023 a la registrada en el Acta de iniciación emitida por la secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, esta última con fecha 18/03/2023

El 09 de marzo de 2023, se llevó a cabo la suscripción de la **modificación No. 2** – prórroga del plazo contractual hasta el 30/06/2023, motivada en el tiempo para que el operador de red ENEL CODENSA, realice las visitas para la legalización del servicio

Ahora bien, continuando con la línea del ahorro energético, y una vez realizada la visita por parte del Operador de red CODENSA a los Supercajes 20 de julio, Suba y Bosa, se evidenció la necesidad de mejorar en un 50% las capacidades instaladas inicialmente en estas sedes, razón por la cual la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá solicitó al proveedor la cotización de estas actividades en cada sede; así las cosas, el 05/05/2023, el proveedor Unión Temporal Ingevalle Solger envió vía correo electrónico el documento **“PROPUESTA TECNICA, AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA LOS SUPERCADDES 20 DE JULIO, SUBA Y BOSA”**, en donde informa:



**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL  
CONTRATO 4233000-2-2022 ORDEN DE COMPRA No. 92940**

- ✓ **En el Supercade 20 de Julio:** El sistema instalado cuenta con una instalación fotovoltaica de 56 paneles de 545W c/u para un total de 30,52 kWp, instalados en la cubierta Sur, conectados a 2 inversores Fronius de 15kWn c/u y un tablero fotovoltaico para una potencia nominal instalada de 30kW.

*Basado en la instalación fotovoltaica existente y teniendo como parámetros de diseño el espacio en cubierta, el espacio en subestación y que la ampliación debe tener características técnicas similares a la del sistema existente, se prevé construir una instalación fotovoltaico tipo techo en el costado norte del edificio con una potencia pico de **30, 80 kWp** compuesto por 56 paneles fotovoltaicos marca Jinko de **550 Wp** conectados a 2 inversores FRONIUS de **15kWn (220V)** para una potencia nominal de **30kWn** en autoconsumo.*

*El valor de la ampliación para esta sede corresponde a la suma de ciento noventa y dos millones quinientos cincuenta y siete mil cincuenta y tres pesos (\$192.557.054) M/TE.*

- ✓ **Súper Cade Suba:** El sistema instalado cuenta con una instalación fotovoltaica de 56 paneles de 545W c/u para un total de 30,52 kWp, instalados en la cubierta, conectados a 2 inversores Fronius de 15kWn c/u y un tablero fotovoltaico para una potencia nominal instalada de 30kW

*Basado en la instalación fotovoltaica existente y teniendo como parámetros de diseño el espacio en cubierta, el espacio en subestación y que la ampliación debe tener características técnicas similares a la del sistema existente, se prevé construir una instalación fotovoltaico tipo techo en el costado norte del edificio con una potencia pico de **30, 80 kWp** compuesto por 56 paneles fotovoltaicos marca Jinko de **550 Wp** conectados a 2 inversores FRONIUS de **15kWn (220V)** para una potencia nominal de **30kWn** en autoconsumo.*

- ✓ **Súper Cade Bosa:** El sistema instalado cuenta con una instalación fotovoltaica de 56 paneles de 545W c/u para un total de 30,52 kWp tipo piso, instalados en la terraza, conectados a 2 inversores Fronius de 15kWn c/u y un tablero fotovoltaico para una potencia nominal instalada de 30kW.

*Basado en la instalación fotovoltaica existente y teniendo como parámetros de diseño el espacio en la terraza, el espacio en subestación y que la ampliación debe tener características técnicas similares a la del sistema existente, se propone construir una instalación fotovoltaico tipo piso con una potencia pico de **15, 4 kWp** compuesto por 28 paneles fotovoltaicos marca Jinko de **550 Wp** conectados a 1 inversor FRONIUS de **15kWn (220V)** para una potencia nominal de **15kWn** en autoconsumo*

*El valor de la ampliación para esta sede corresponde a la suma de Noventa y seis millones doscientos setenta y ocho mil quinientos veintisiete pesos (\$96.278.527) MTE.*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el proveedor del servicio, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el Marco del Acuerdo 07 del 24 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y asignan el presupuesto de Renta e Ingresos y gastos e Inversiones

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL  
CONTRATO 4233000-2-2022 ORDEN DE COMPRA No. 92940**

del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2022 y Reasignan recursos” solicitó al IDIGER adición de recursos por un valor de \$884.000.000, los cuales fueron aprobados mediante comunicado SIGA 1-2023-269, es importante mencionar que de los Ochocientos ochenta y cuatro millones de pesos m/Cte (\$884.000.000), solicitados, solo la suma de **Cuatrocientos ochenta y cinco millones ciento catorce mil ciento siete pesos (\$481.392.635) M/Cte.**, se utilizarán para la ampliación del sistema Fotovoltaico en las sedes de Supercade Suba, Supercade 20 de Julio y Supercade Bosa.

El 05/05/2023 el IDIGER, envió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3423, por un valor de Cuatrocientos ochenta y cinco millones ciento catorce mil ciento siete pesos (\$481.392.635) M/CTE, destinado a gestionar la modificación a la Orden de Compra 92940.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con una de las grandes apuestas en temas de sostenibilidad, la cual se centra en la implementación de sistemas fotovoltaicos, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor requiere llevar a cabo la **modificación No. 3** de la Orden de Compra No 92940, en el siguiente sentido: a). Adicionar al valor del contrato por la suma de Cuatrocientos ochenta y un millones trescientos noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$ 481.392.635) M/Cte y b). Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2023.

Ahora bien, acercándose la finalización del plazo contractual la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, recibió el comunicado 1-2023-29077, con asunto: “*SOLICITUD PRORROGA OC 92940-5 – AMPLIACIÓN ADQUIRIR LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - LOTE 3 CAPACIDAD 21 A 30 KWP/H (5 SEDES)*”, donde el contratista informa:

*“(…) La presente es para solicitar amable y formalmente una prórroga para la orden de compra 92940, teniendo en cuenta los inconvenientes ocasiones con la tramitología del anticipo y sus repercusiones en la ejecución de la obra, también contemplando los tiempos propios de aprobación de las ampliaciones por parte de ENEL –CODENSA ya que la metodología del O.R. es la inscripción de los proyectos nuevamente en la plataforma, por lo que se debe realizar el mismo proceso para los Supercades 20 de Julio, Bosa y Suba, que no había sido posible debido a una actualización de sus canales y usuarios por parte de ENEL CODENSA, Pero mediante mesas de trabajo ya se resolvió el inconveniente, por lo que se espera que el proceso no tenga más retrasos.*

Con base a lo anterior se solicita amablemente se prolongue la duración del contrato que termina el 31/10/2023 hasta el 31/12/2023 tomando *un tiempo prudente para realizar la legalización de los sistemas fotovoltaicos instalados ante el operador de red y cumplir a cabalidad el objetivo de la orden de compra, si esta legalización se logra antes de la fecha propuesta se hará la respectiva entrega del proyecto con su acta final.*

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL  
CONTRATO 4233000-2-2022 ORDEN DE COMPRA No. 92940**

*Esta prórroga no generará sobrecostos para la alcaldía ni modificará el valor contratado en la orden de compra 92940”*

Al respecto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dio respuesta mediante SIGA No. 2-2023-29357, en donde manifiesta:

*“(…) En atención al comunicado SIGA No. 1-2023-29077 enviado por ustedes y una vez revisada la documentación aportada para adelantar la modificación en modalidad prórroga por dos (2) meses, contados a partir del 31 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que únicamente se encuentra pendiente la visita del certificador RETIE y del operador de red Enel-Codensa; en mi calidad de supervisora, por parte de la entidad, se aprueba la solicitud realizada, para llevar a cabo la modificación solicitada”.*

Surtida la modificación No. 3, en donde se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31/12/2023 y acercándose el vencimiento de este, el día 19/12/2023, la entidad recibió el comunicado 1-2023-35990, en el cual el contratista UT Ingevalle Solger solicita

*“Teniendo en cuenta que la tramitología con el operador de red ENEL CODENSA se ha tardado más de lo esperado, actualmente los diseños de las ampliaciones ya fueron aprobados por ENEL CODENSA, estamos a la espera de la programación de las visitas técnicas en cada uno de los Supercades, hemos realizado mesas de trabajo con ENEL CODENSA para agilizar el proceso, pero el flujo de proyectos registrados en la plataforma no permite disminuir los tiempos de aprobación.*

*Con base a lo anterior se solicita amablemente se prolongue la duración del contrato que termina el 31/12/2023 hasta el 29/02/2024 tomando un tiempo prudente para realizar la legalización de los sistemas fotovoltaicos instalados ante el operador de red y cumplir a cabalidad el objetivo de la orden de compra, si esta legalización se logra antes de la fecha propuesta se hará la respectiva entrega del proyecto con su acta final. Esta prórroga no generará sobrecostos para la alcaldía ni modificará el valor contratado en la orden de compra 92940.”.*

Teniendo presente que al día de hoy se cuenta con las aprobaciones de los diseños de las tres sedes, quedando pendiente únicamente la visita por parte del operador del Red ENEL, para la validación de la instalación, la Supervisión considera pertinente realizar la prórroga al plazo del contrato hasta el 29/02/2024, esperándose que en ese lapso de tiempo se realice la visita por parte del operador de Red.





**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL  
CONTRATO 4233000-2-2022 ORDEN DE COMPRA No. 92940**

**5. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:**

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado<sup>1</sup>, a los cuales sirve el contrato.<sup>2</sup> Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros

“(...)

*Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.*

*Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resaltó que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad.”*

Por lo anterior y teniendo presente que la solicitud de la prórroga obedece a causas no imputables al contratista, sino a un tercero en el caso del operador de red ENEL, las partes se encuentran de acuerdo tal como se puede verificar en el formato de modificación emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral del presente documento.

En este orden de ideas, se considera procedente llevar a cabo la modificación a la Orden de Compra No 92940 identificada con el número de contrato No 4233000-2-2022, en el siguiente sentido:

---

<sup>1</sup> Sentencia C-300 de 2012

<sup>2</sup> Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra



**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL  
CONTRATO 4233000-2-2022 ORDEN DE COMPRA No. 92940**

**6. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:**

Prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No 92940-2022 identificada con el número de contrato No 4233000-2-2022, hasta el 29 de febrero de 2024.

**MARCELA MANRIQUE CASTRO**  
Directora Administrativa y Financiera  
Supervisora Orden de Compra 92940

Revisó: Liliana Aparicio Castellanos  
Revisó: Pablo Andrés Pacheco R.